

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 20 de mayo de 2026.-  
Decreto N°01/2026 H.C.D. - MVP.-**

**VISTO:**

La nota de renuncia presentada por el Prof. Ignacio Bacigalupo al cargo de Secretario del Honorable Concejo Deliberante, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 15 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido instrumento, el Prof. Ignacio Bacigalupo se dirige a la Presidenta de este Honorable Concejo Deliberante, Sra. Sandra Cristina Latuf, a los efectos de hacer saber su renuncia al cargo de Secretario del H.C.D., por razones personales y en términos indeclinables, estableciendo como fecha de efectividad de la misma el 20 de mayo de 2026.

Que el Prof. Bacigalupo se encontraba atravesando una situación personal de salud por la cual se le había concedido por última vez, mediante Decreto N° 04/2025 H.C.D. - MVP, una licencia especial con goce de haberes de naturaleza humanitaria, prorrogada hasta el día 20 de mayo de 2026.

Que, ante la decisión libre y voluntaria del funcionario, corresponde a este Honorable Cuerpo admitir y formalizar la aceptación de la renuncia presentada.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos consagra la autonomía institucional y política de los municipios, estableciendo expresamente que el gobierno de los mismos está compuesto por un órgano ejecutivo y otro deliberativo, integrado este último por un concejo deliberante.

Que, en consonancia estricta con el mandato constitucional, la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias establece de forma taxativa en su artículo 95 inciso k) que es atribución y deber del Concejo Deliberante nombrar al Secretario del cuerpo, precisando que dicho funcionario carece de estabilidad y cesa en su cargo conjuntamente con la finalización del mandato de cada gestión, salvo caso de remoción.

Que, asimismo, el artículo 97 inciso b) de la precitada norma procedimental prescribe que las disposiciones que adopte el Concejo Deliberante se denominarán "Decreto" cuando tengan por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, revistiendo carácter imperativo y no requiriendo para su validez la promulgación del Departamento Ejecutivo.

Que las tareas inherentes a la Secretaría resultan esenciales e indispensables para el correcto, normal y buen desenvolvimiento de este órgano legislativo.

Que, a los fines de asegurar la continuidad de la función pública, resguardar la seguridad jurídica de los actos parlamentarios y evitar acefalías operativas, resulta imperativo proceder a la designación del reemplazante

titular.

Que, frente a la contingencia de salud del funcionario saliente, mediante el artículo 2º del Decreto N° 04/2025 H.C.D. - MVP, este Cuerpo había renovado la designación interina en funciones de Secretario al Sr. Julio C. Olano, D.N.I. N° 21.182.684, conforme lo habilita el ordenamiento normativo vigente.

Que el Sr. Julio C. Olano ha desempeñado sus funciones interinas demostrando cabal idoneidad técnica y administrativa, resultando pertinente y ajustado a derecho formalizar su designación como titular de la Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante.

Que, por todo ello, y en uso imperativo de las facultades, deberes y prerrogativas conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** ACEPTAR la renuncia indeclinable presentada por el Prof. Ignacio Bacigalupo al cargo de Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito, a partir del día 20 de mayo de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a este distinguido Cuerpo durante su gestión.

**ARTÍCULO 2º:** DESIGNAR en el cargo de Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito al Sr. Julio C. Olano, D.N.I. N° 21.182.684, con carácter de titular y con plena efectividad a partir del día 20 de mayo de 2026, de estricta conformidad con lo estatuido por el artículo 95 inciso k) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.


**ARTÍCULO 3º:** NOTIFÍQUESE la presente disposición normativa al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas contables respectivas a sus plenos efectos para la liquidación de haberes correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, refréndese, comuníquese, notifíquese y Archívese.

  
**ORTIZ ROBERTO MARCELO**  
VICEPRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**TELLECHETA STELLA MARIS**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**SMIDT IRIS ROMINA**  
VICEPRESIDENTA 2  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**RUÍZ ANTONIO MIGUEL**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**VISCONTI ANABELLA**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**GONCALVES ABILIO ADRIAN**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**BELLO MARIA MICAELA**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**JULIO CESAR OLANO**  
Secretario  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Villa Paranacito